

SESION

Del día 4 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Castelazo, Couto, Enciso, Gavira, Quintana (D. M.) y Zelaeta, y á las once y media, Perez y Varela.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de Oaxaca, dirigiendo una iniciativa para que se abonen por la federacion los sueldos que la milicia cívica del mismo devengó cuando estuvo á las órdenes del gobierno general.

Se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Del gobernador del Estado de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 56, expedido por aquella H. legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion de la milicia cívica.

La comision presentó redactada de nuevo la última parte del art. 5º, en estos términos:

Los que no se hallen en las listas que deben publicarse, tendrán sin embargo, la obligacion de presentarse en el día y lugar expresados, y no haciéndolo, pagarán los que puedan una multa de diez á cien pesos, á juicio de la junta de que habla el art. 3º, y los que no puedan exhibirla, sufrirán 4 meses de obras públicas en el lugar de su residencia, quedando siempre alistados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.),

Amezcuca, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Suhizar, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Couto y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición á la parte que se acaba de aprobar:

Antes de las palabras *cuatro meses*, se pondrá: *desde uno hasta*.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarado, Ayala, Alvarez (D. E.) Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.) Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Suhizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano, contra los 10 que siguen: Alvarez (D. A.), Bazo, García de la Mora, Gavira, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Valle y Zelaeta.

Art. 6º Arreglada la lista por la clase de arma que hayan elegido los ciudadanos, se remitirá al gobierno general en el distrito, y á los jefes políticos en los territorios, para que estas autoridades organicen las brigadas de artillería, los batallones, escuadrones, regimientos ó compañías sueltas que pueda haber, atendiendo al número de milicianos de cada arma.

La fuerza de los cuerpos que se forman y la de los que hoy existen, será la que se designa en los reglamentos vigentes á la milicia permanente, para el tiempo de guerra.

El batallon que se denomina del Comercio, se refundirá en los nuevos, cesando en consecuencia la contribucion impuesta para su mantenimiento, á los treinta dias de publicado este decreto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Valle.

Art. 7º Nuevamente redactado. Los jefes y oficiales para los cuerpos de nueva creacion, serán propuestos en terna al gobierno general, por los ayuntamientos respectivos.

Los sargentos y cabos serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente.

Los jefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas, por la ley de 15 de Noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar.

Los jefes políticos en los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Art. 8º Los cuerpos de milicia cívica

que se organicen en esta capital, con arreglo á la presente ley, alternarán cada tres meses en el número que el gobierno estime necesario para el servicio de guarnicion.

En las demas poblaciones del distrito y en las de los territorios, se hará el expresado servicio por la fuerza que designe el gobierno general en el primero, y los jefes políticos en los segundos.

Todos los domingos concurrirán los milicianos que no se hallen en actual servicio, á los ejercicios doctrinales en el lugar de su residencia, bajo la pena de ser castigados arbitrariamente por cada falta voluntaria.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcuca, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adición al art. 7º:

El gobierno podrá devolver hasta por tres veces, las propuestas en terna de que habla el artículo anterior.

No fué admitida.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, consul-

tando se devuelva al C. Tomás Quevedo su solicitud, para que ocurra por conducto del gobierno.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar y fué aprobado económicamente.

De la misma, sobre la solicitud de D. Juan N. Ruiz, para que se declare con opcion al montepío de su hija natural D^a María Dolores.

De la propia, relativa á la instancia de D^a Guadalupe Perez de Leon, para que por los méritos de su difunto hermano, se le conceda montepío.

Se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado, el artículo siguiente con que concluye:

No es de accederse á la peticion de la interesada, sobre la asignacion del premio que solicita.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion otro dictámen de la referida comision, que concluye con este artículo:

Se dispensa al C. Juan Villar la edad que le falta, para que pueda administrar sus bienes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Vallarta Valle, Varela y Zambrano, contra los 2 que siguen: Riva Palacio y Subizar.

Continuó dándose lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision 1^a de guerra, sobre que se den de baja en el ejército á los que contribuyeron á la muerte de los generales Guerrero y Rosains, y otros.

La Cámara le dispensó la segunda lectura, y señaló el juéves para su discusion.

De la de industria, sobre el privilegio que solicita el extranjero Jorge Ainslie, para construir cañerías de plomo sin soldadura.

De la revisora de decretos de facultades extraordinarias, sobre que se apruebe la reforma hecha por el Senado, al acuerdo que declara al C. Marcelino Rocha, libre de la pena que le impuso el Ejecutivo en virtud de dichas facultades.

Se le dispensó la segunda lectura y se señaló el dia 6 para su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Rodriguez y Pascua, por enfermedad; Anaya (D. P.), Cardoso, García (D. C.) García Sosa, Juvera, Liceaga, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Rosa, y Silva, por tener licencia.

SESION

Del dia 5 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once, habiendo concurrido á las once y media el Sr. Anaya (D. P.), y á las doce y media el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior con la reforma propuesta por el Sr. Reyes Veramendi, se dió cuenta con los oficios que siguen:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo que previene se repita la eleccion para llenar la vacante del Sr. Yañez, en la Suprema Corte de Justicia.

Al gobierno.

De la misma, remitiendo reformado el acuerdo que concede premios al C. Felipe de Jesus Salazar.

A la comision que entendió en el asunto.

De la de relaciones, transcribiendo una nota de D. Estévan Guenot, empresario de una colonia de Veracruz, en que pide que los colonos que vayan consignados á su establecimiento, sean directamente trasportados á la barra de Nautla; que sean libres de todo derecho los víveres que dentro de un año se introduzcan para el sustento de los consumidores de su establecimiento, y todos los objetos necesarios para él.

A la comision de industria.

De la diputacion permanente del Estado de Tabasco, manifestando los atentados que contra las autoridades de aquel Estado, ha cometido el comandante general de aquel punto.

A la comision de seguridad pública, de toda preferencia.

Fué puesto á discusion el dictámen de la 1^a comision de justicia, sobre la instancia del C. Manuel Rionda, reclamando que se le restituya á su empleo de director de la Casa de Moneda de esta capital.

La Cámara acordó á mocion del Sr. Lozano, se llamase al señor secretario de hacienda, para que informase sobre este asunto; y en tanto se presentaba, se puso á discusion el dictámen de la 2^a comision de hacienda sobre la consulta del gobierno, relativa al sueldo que debe abonársele al Sr. Govantes.

El Sr. Alvarez pidió tambien, que á esta discusion asistiese el señor ministro del ramo; y habiéndose presentado este señor, suplicó se suspendiese hasta mañana la discusion de estos dictámenes, en tanto se imponia de los expedientes respectivos.

Habiéndolo acordado la Cámara, se dió primera lectura al dictámen de la 1^a comision de guerra, que consulta se devuelva al gobierno, para que obre conforme á las leyes, la instancia del C. teniente Joaquin Paredes, en que solicita se le revalide el despacho de retiro que le expidió el Sr. general Guerrero, durante la guerra del Sur.

A mocion del Sr. Prieto, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo fué aprobado sin discusion con dispensa de la segunda lectura, un dictámen de la comision 1^a de justicia, que termina del modo siguiente:

No há lugar á la dispensa de edad que solicita el C. Mariano Ceballos, para examinarse de escribano.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de reglamento, sobre derogacion de la parte 4^a del art. 36 del interior que rige al Congreso general.

De la 1^a de justicia, sobre la instancia de D^a Bárbara Rodriguez, para que se le devuelvan los bienes embargados á su difunto esposo.

De la misma comision, sobre pension á la viuda del Lic. Azcárate.

El Sr. Zerecero pidió se le dispensase segunda lectura, y no se accedió.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Barragan, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, y Pascua; con licencia los Sres. Bandini, Cardoso, García (D. Carlos), García Sosa, Juvera, Liceaga, Martínez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramírez (D. Fernando) y Silva; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 6 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Salgado, Varela y Zelaeta; á las once y media Zerecero, y á las doce Anaya (D. Pedro.)

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, pidiendo se autorice al gobierno para que se proporcione recursos hasta la cantidad de un millón de pesos.

Se mandó pasar á la comisión especial de arbitrios de toda preferencia.

Continuó la discusión del dictamen de la comisión de distrito sobre arreglo de la milicia cívica.

Art. 7° (Que se había mandado volver á la comisión.) Los jefes y oficiales para los cuerpos de nueva creación, serán propuestos en terna al gobierno general por los ayuntamientos respectivos.

Los sargentos y cabos serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente.

Los jefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas por la ley de 15 de Noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar.

Los jefes políticos en los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas Castelazo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gomez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Subizar, Vallarta, Valle, Zambrano, contra los 7 que siguen: Alvarado, Castro, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Salgado y Valdés Carrillo.

Art. 9° Los individuos de la milicia cívica del distrito y territorios, estarán sujetos á la ordenanza general de la permanente, en todos los actos del servicio, ya sea en guarnición ó en campaña, comenzando dichos actos desde que se haga la citación para ellos.

El jefe ú oficial que deserte hallándose de guarnición, será privado del empleo y condenado á prisión en el castillo más próximo, por un año.

La primera deserción de la tropa se castigará con arreglo á ordenanza; la segunda con cuatro años de obras públicas, en el distrito ó territorio á que pertenece el delincuente, y la tercera con ocho años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarez D. A., Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Es-

candon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Perez, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zelaeta, contra los 4 que siguen: Alvarado, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Martinez Zurita.

Art. 10. Las penas arbitrarias con que únicamente podrán ser castigados los milicianos, por no asistir á los ejercicios doctrinales, ó por cualquiera otra falta leve cometida en el servicio, se reducirán á las de arresto, calabozo, limpieza de armas ó de cuartel, y siempre á la de pagar el servicio que corresponda al culpado, con parte de sorcorro, por un tiempo que no baje de cuatro días ni exceda de quince.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez D. Eustaquio, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 6 que siguen: Espinosa de los Monteros, Gavira, Liceaga, Martinez Zurita, Peon y Prieto.

El art. 11 se dividió en partes, y la primera que dice:

La milicia cívica tendrá su fondo particular y se compondrá de las contribuciones que paguen los exceptuados por el art. 2°, y los que sin tener

excepción legal pretendieren no prestar el servicio personalmente, así como tambien de las multas que se establecen en esta ley.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 51 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

2° Los eclesiásticos beneficiados seculares y regulares, y todos los que no tengan beneficio de ambos estados, pagarán la cuota que les corresponda, la que se les regulará y exigirá como se previene en el art. 12 siguiente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 45 siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zelaeta.

Lo restante del artículo lo retiró la comisión para presentarlo de nuevo.

Art. 12. Las cuotas que menciona el artículo anterior, serán designadas á

cada persona por la junta que establece el artículo 3º, pudiendo reclamarse toda injusticia en los términos que allí mismo se previene. Cada mes se publicará una lista de todos los contribuyentes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 48 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 13. (Reformado á petición del Sr. Castañeda.) El producto de las referidas contribuciones, ingresará por separado á la tesorería de los respectivos ayuntamientos, quienes nombrarán á los colectores particulares; y tanto éstos como los tesoreros, afianzarán su manejo á satisfaccion de las mismas corporaciones, disfrutando el tres por ciento los referidos colectores.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. Pedro), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Perez, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, contra los 3 que siguen: Castro, Gomez y Ramirez España.

Art. 14. El fondo se depositará en una caja con tres llaves, de las que una se hallará en poder del alcalde 1º, otra en el del jefe más graduado de la milicia, y la tercera en el del tesorero.

Ningun libramiento se pagará por éste, si no lleva el visto bueno del expresado jefe y el dése del indicado alcalde.

Cada mes remitirán los tesoreros una copia de sus cuentas y de los documentos que las comprueben; en el distrito, á la autoridad ó persona que el gobierno designe, y en los territorios á los jefes políticos, para su aprobacion y revision.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, y Zambrano.

Art. 15. Siempre que los cuerpos de la milicia cívica del distrito y territorios, ó alguna parte de ellos, estén sobre las armas y no al servicio de la federacion, todos sus gastos se harán del fondo expresado.

Respecto de los cuerpos que no se hallen en actual servicio, solamente habrá de pagarse el prest diario que corresponda á la guardia de prevencion, compuesta de un sargento, un cabo y ocho hombres, que relevarán diariamente, á un cabo de cita y á la banda.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, y Zambrano, contra los 3 que siguen: Enciso, Gavira y Perez.

Art. 16. El art. 9º del decreto de 15 de Abril de 1833, se hace extensivo á la milicia cívica de los territorios, cuyos individuos colocarán en el cuello de la casaca, las iniciales T. F.

Esta milicia y la del distrito, solamente usarán del uniforme y divisas en el tiempo que estén sobre las armas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela Zambrano y Zelaeta.

Se dió 2ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de industria, sobre el privilegio que solicita el extranjero Jorge Ainslie, para hacer cañerías de plomo sin soldadura.

Se señaló el sábado para su discusion.

De la 2ª de justicia, sobre declarar con opcion al montepío á la hija natural de D. Juan Nepomuceno Ruiz.

De la 1ª de justicia, sobre que se devuelvan á Dª Bárbara Rodriguez, los bienes que se embargaron á su marido en 9 de Marzo de 1820.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Barragan, Fernandez y Pascua, por enfermedad; Bandini, Duque, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez, Rosa, Silva y Solana, por tener licencia; y sin ella, López Llergo.

SESION

Extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta extraordinaria del dia 13 de Febrero, comenzó la discusion en lo general, del dictámen de la comision especial de crédito público, sobre organizacion de este ramo, y habiendo dado la hora, se suspendió, levantándose la sesion.

SESION

Extraordinaria del dia 13 de Febrero de 1834.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la presente sesion, era recibir una comision del Senado, que traia reformado el acuerdo de esta Cá-

mara, por el cual se previene se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Nombró á los Sres. Bazo, Huerta, Casas, Vallarta, Gavira y Lozano, para que se introdujese á dicha comision, y habiéndose presentado, entregó el referido acuerdo.

A peticion del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion en lo general.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 1º que dice: En la capital del distrito federal, se celebrará anualmente el 14 de Febrero, un solemne aniversario cívico, á que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 2º El gobierno dispondrá que

en esta funcion, se pronuncie un discurso análogo á su objeto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos, mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 7 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto, habiendo llegado á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Castro.

Aprobada la acta de la sesion de la mañana del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones en que inserta y recomienda muy particularmente una instancia de la Sra. Dª Ana Huarte, viuda del Sr. general Iturbide, en la que pide el cumplimiento del decreto de 21 de Febrero de 1822, expedido por la junta provisional.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

De la del H. Congreso del Estado de México, participando haber abierto sus sesiones ordinarias aquella legislatura el dia 2 del corriente.

Que se conteste de enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 11. Nuevamente redactado por la comision. Los eclesiásticos exceptuados, sean seculares ó regulares; los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, los españoles y demas extrangeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni exceda de diez y seis, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de diez ni bajar de uno, con

arreglo á las proporciones de cada individuo.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y en consecuencia, se mandó volver á la comision.

Art. 12. Redactado nuevamente. El que no pague con puntualidad la cuota que se le designe, será ejecutado por cualquiera autoridad judicial del lugar, en bienes equivalentes que puedan venderse fácilmente; y si el moroso percibiese sueldo ó pension del erario, se le descontará cada mes en la respectiva oficina, de toda preferencia é íntegramente, el monto de la contribucion que adeude.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.) Bazo, Casas, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, García de la Mora, Gasca, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Peon, Perez, Riberoll, Rivera, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 18 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Romero y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adicion al art. 12:

Despues de las palabras *cualquiera autoridad judicial*, se intercalarán éstas: *civil ordinaria*.

Admitida á discusion, se le dispensaron los trámites, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez